

AÑO XXXVI

NUM. 25

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 18 de Junio de 1948



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

Servicio Financiero del Empréstito del Majzen del Protectorado de España en Marruecos, amortización 4% 1928.--Aviso del resultado del duodécimo sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de 1.º de julio de 1948 829

Administración Pública del Protectorado

Dahir de 17 de mayo de 1948, por el que se ultima el acuerdo concertado entre el Habús sobre venta a don Moisés Beniflah Bentolila de la parte de aquella Institución en una casa y jardín sitos en Alcazarquivir 830

Otro de 26 de abril de 1948, por el que se ultima el acuerdo sobre permuta de una cuarta parte de una casa del Habús por otra propiedad de Sid Ahmed Ben El Bachir Escuri en Tetuán 831

Delegación de Asuntos Indígenas

Decreto Visirial de 14 de mayo de 1948, por el que se nombran vocales de la Junta de Servicios Municipales de Larache, a Sid Ahmed Ben Mohammed El Cuch y Si Dris Ben Hammu Ben Abdel-lah Aamari 832

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Decreto Visirial de 8 de junio de 1948, por el que reglamenta la importación y tránsito de los productos comprendidos en el art.º 7.º del Reglamento de Fitopatología Agrícola y prohibiendo la importación de determinados productos como defensa contra las plagas que se indican 833

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de Personal.—Curso para proveer el cargo de Interventor Delegado de la Mehal-la del Rif núm. 5 842

Concurso para proveer una plaza de Contador de Tercera Clase del Cuerpo de Contadores del Estado en la Representación de Hacienda de Alcazarquivir ...	842
Concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Tercera Clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional vacante en la Delegación de Educación y Cultura ...	843
Aviso rectificando el apartado d) de la base primera del anuncio de concurso para cubrir siete plazas de Subalternos de la Sección Segunda (Guardería Forestal) del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona ...	844
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección Política.—Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las Intervenciones Territoriales durante el mes de abril último ...	844
Inspección de Entidades Municipales.— Examen de aptitud para el ascenso a Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo Municipal ...	845
Junta de Servicios Municipales de Chauen. — Subasta para el arrendamiento de la cobranza de los derechos de Zocos para el segundo semestre del presente año ...	856
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.— Servicio de Puertos.— Aviso relativo a la petición formulada por don Eufrasio Guevara Martínez para la construcción de unos Almacenes en la Zona Portuaria de Larache ...	857
Anuncios particulares ...	857

Anexo al número 25

Registro de Inmuebles ...	334
Administración de Justicia.—Edictos	340
Cédulas de citación ...	341
Cédulas de notificación ...	343
Cédulas de requerimiento ...	344
Cédulas de emplazamiento ...	344
Requisitorias ...	345

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

Servicio financiero del Empréstito del Majzen del Protectorado de España en Marruecos, amortizable 4 % 1928

AVISO

del resultado del DUODECIMO SORTEO de amortización correspondiente al vencimiento de 1.º de julio de 1948

Relación numérica de los títulos del referido Empréstito que han resultado amortizados en sorteo celebrado el día 21 de mayo de 1948 ante el Notario de Madrid, don Manuel Amorós Gozábez.

SERIE A.--Treinta y dos títulos números:

539	5.957	16.118	23.019
1.133	7.940	16.350	23.270
2.523	8.004	18.557	23.742
2.930	8.775	19.852	24.001
3.024	10.438	20.514	25.709
3.330	11.767	21.211	26.362
4.679	13.020	21.672	27.910
5.161	14.230	21.944	28.862

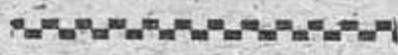
SERIE B.--Seis títulos números:

516	3.513
1.024	3.962
1.717	5.747

SERIE C.--Un título número:

423

Madrid, 21 de mayo de 1948.--El Director General de Marruecos y Colonias, **José Díaz de Villegas**.



Administración Pública del Protectorado

DAHIR ultimando el acuerdo concertado entre el Habús sobre venta a don **MOISES BENIFLAH BENTOLILA**, de la parte de aquella Institución, en una casa y jardín sitos en Alcazarquivir

Loor a Dios único:

(Sello Grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el deseo del judío **BENIFLAH BENTOLILA** de llevar a cabo con el Habús la liquidación sobre el alquiler que debe a la Mezquita Ben Rahamun por la casa y sus jardines sitos en las proximidades de la tumba de Sidi Abi Deyaya, en Alcazarquivir, colindantes con el judío David Elvaz, los herederos de Amran Castil, Musa Beniflah, los herederos de Isef Eltiti, los herederos de Abraham Ben Samuel y El Hach Ben Tuhami Ben Yel-lun.

Visto que pagará al Habús a cambio de la renuncia de éste al alquiler mencionado, en proporción del cincuenta por ciento de la cantidad en que se valoren la superficie de la casa y sus jardines.

Visto que los peritos en la materia la han valorado en **TREINTA Y CINCO PESETAS** cada metro cuadrado de los trescientos cuarenta y dos con cuarenta y cinco centésimas (342,45) que comprende la citada superficie, cuyo importe suma un total de **ONCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS** (11.985,75) por lo que deberá abonar, según el tanto por ciento mencionado, la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS** (5.992,87).

Ha decretado lo que sigue:

Que se autorice esta liquidación en la forma indicada.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación,

Y la Paz,

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 8 de Rayeb de 1367 (correspondiente al 17 de mayo de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, ultimando el acuerdo concertado entre el Habús y don MOISES BENIFLAH BENTOLILA, sobre venta de la parte de aquél a éste en una casa y jardín sitos en Alcazarquivir.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán, a 17 de mayo de 1948.—El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR ultimando el acuerdo concertado sobre permuta de una cuarta parte de una casa del Habús por otra propiedad de SID AHMED BEN EL BACHIR ESCURI, en Tetuán

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan)

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que el Secretario General de nuestro Gobierno, SID AHMED BEN EL BACHIR ESCURI, ha solicitado se proceda a permutar con el Habús de la Zauía de Sid Abdel-lah El Hach el Baccali, la cuarta parte de una casa propiedad de éste último, sita en la calle del Caid Ahmed, limitada por el camino por dos de sus lados, y la casa de Acha-ach; y que usufructúa el solicitante de la permuta en alquiler perpetuo, asociado en el resto con dicha Institución; a cambio de entregar al Habús mencionado en compensación de dicha cuarta parte, la totalidad de la casa que posee en el barrio de Sidi Talha, limitada por el Baño de su propiedad en dicho lugar, y el camino.

Vista la valoración por los peritos conocedores, de la cuarta parte de la casa Habús en 35.000,00 pesetas, y la de la casa citada en 37.500,00 pesetas.

Visto que el Nadir ha considerado el beneficio que reporta para el Habús esta permuta, la conveniencia de evitar los perjuicios que ocasiona la asociación y la notable diferencia existente entre el alquiler de aquella cuarta parte y el actual de la totalidad de la casa.

Ha decretado lo que sigue:

Que se autorice la permuta referida.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 16 de Yumada 2.^a de 1367 (correspondiente al 26 de abril de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, ultimando el acuerdo concertado sobre permuta de una cuarta parte de una casa propiedad del Habús de la Zauía de Sid Abdel-lah El Hach El Baccafi, por otra casa propiedad de Sid Ahmed Ben El Bachir Escuri.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán; a 26 de abril de 1948.—El Alto Comisario, **Varela.**



Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL nombrando Vocales de la J. S. M. de Larache, a **SID AHMED BEN MOHAMMED EL CUCH Y SI DRIS BEN HAMMU BEN ABDEL-LAH AAMARI**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la necesidad, que nos ha sido señalada, de cubrir dos vacantes de Vocales musulmanes existentes en la Junta de Servicios Municipales de Larache, uno en representación de los propietarios y otro en representación de los Gremios.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se nombran Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Larache, a El Taleb, Si Ahmed Ben Mohammed El Cuch y Si Dris Ben Hammu Ben Abdel-lah El Aamari, el primero en representación de los propietarios, y el segundo en la de los Gremios de comerciantes e industriales, encomendándoles pongan el mayor celo y atención en el fomento, dirección y administración de los intereses morales y materiales de la citada localidad, con estricta sujeción a las atribuciones y deberes que el vigente Reglamento Municipal les confiere.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 5 de Rayeb de 1367 (correspondiente al 14 de mayo de 1948). —El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.-- Tetuán, a 14 de mayo de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL reglamentando la importación y tránsito de los productos comprendidos en el art.º 7.º del Reglamento de Fitopatología Agrícola y prohibiendo la importación de determinados productos como defensa contra las plagas que se indican.

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir,

Visto lo dispuesto en el vigente Reglamento del Servicio de Fitopatología agrícola, aprobado por Dahir de 29 de Rabiiaa 2.ª de 1351 (correspondiente a 1.º de septiembre de 1932) y especialmente en su Artículo 18 para la exención de reconocimiento, fijación de Aduanas en que ha de llevarse a cabo la inspección sanitaria, derechos de reconocimiento, etc., y vista asimismo la necesidad de dictar medidas de defensa contra determinadas plagas sobre las que en esta Zona feliz desea especialmente protegerse.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º--En cumplimiento del Art.º 7.º del vigente Reglamento de Fitopatología agrícola aprobado por Dahir de 29 de Rabiiaa 2.ª de 1351 (correspondiente al 1.º de septiembre de 1932) y teniendo en cuenta la aclaración introducida en este Artículo por Dahir de 18 de julio de 1933, la importación y tránsito de los productos incluidos en el mismo, no será permitida ni autorizado su levante, cualquiera que sea su procedencia, sin el previo reconocimiento y dictamen favorable del personal técnico agronómico, encargado del Servicio Fitopatológico dependiente de la Delegación de Economía que extenderá el correspondiente certificado ajustado al Modelo núm. 1, anejo al presente Decreto.

Art.º 2.º--Las expediciones con destino a países que exijan el certificado de inspección fitopatológica de origen, no podrán ser exportadas ni se les permitirá la salida ni embarque, sin la presentación del certificado expedido por el Servicio Fitopatológico extendido conforme al Modelo núm. 2, anejo al presente Decreto, salvo que el país de destino exija otros modelos especiales, que estén aceptados por la Nación Protectora, en cuyo caso se extenderán con arreglo a los mismos.

Art.º 3.º--Para impedir la introducción y difusión de los insectos y criptógamas contra los que la Zona de Protectorado

desea especialmente protegerse, los certificados fitopatológicos de los diferentes países que remitan productos vegetales y plantas vivas a la Zona, deben acreditar que no existen en origen las enfermedades o plagas causadas por los agentes de la Lista núm. 1, aneja al presente Decreto.

Asimismo y para evitar los estragos que podría producir en la Zona la introducción de determinadas plagas, se prohíbe la importación y tránsito de los productos vegetales y plantas vivas que se detallan en la Lista núm. 2, aneja al presente Decreto.

Art.º 4.º--En aplicación del apartado a) del Artículo 18 del vigente Reglamento de Fitopatología agrícola, quedan dispensados de dicha inspección hasta nueva orden, para su importación y tránsito en la Zona, los productos incluidos en la Lista número 3, aneja al presente Decreto.

Art.º 5.º--En aplicación del apartado b) del Artículo 18 del vigente Reglamento de Fitopatología agrícola, la importación y tránsito de los productos y objetos especificados en el Artículo 7.º del citado Reglamento, solo podrá realizarse por las Aduanas de Beni Enzar, Villa Sanjurjo, Tetuán, Río Martín, Castillejos y Larache, siempre que las expediciones vayan acompañadas del correspondiente certificado de sanidad, que se expedirá en las Aduanas de entrada, excepto las que hayan de entrar por Castillejos cuyos certificados serán expedidos por la Oficina Fitopatológica instalada en la antigua Aduana marroquí de Ceuta.

Art.º 6.º--En aplicación del apartado c) del Artículo 18 del citado Reglamento, los derechos de reconocimiento para los productos que procedentes del extranjero han de ser reconocidos a su importación en la Zona, serán por kilogramo de peso bruto, embalaje comprendido, los siguientes:

a) Plantones, estacas e injertos de árboles frutales, industriales, de adorno. Bulbos, rizomas, brotes y esquejes, plantas hortícolas, industriales y de adorno. Flores	0,15 pts. Kg. bruto
b) Hortalizas, raíces y tubérculos	0,25 0,025 "
c) Frutos secos, frescos y preparados	0,04 " " "
d) Cereales, leguminosas y semillas	0,02 " " "
e) Harinas, sémolas y derivados	0,02 " " "
f) Pajas y henos	0,01 " " "
g) Envases vacíos, tierras y productos no incluidos en los apartados anteriores	0,03 " " "

Estos derechos de reconocimiento sanitario de las expediciones serán fijados por el Servicio Agronómico y percibidos por el de Aduanas, pudiendo evitarse para las expediciones procedentes de la Nación Protectora que vengan amparadas con certificado sanitario de origen, que pueda canjearse por el certificado del Servicio Fitopatológico de la Zona.

Los derechos de expedición de certificado e indemnizaciones previstos en el apartado c) del citado artículo 18, serán los establecidos en el artículo 13 del Dahir de 14 de julio de 1945.

Art.º 7.º—El Servicio de Fitopatología agrícola se regirá exclusivamente por el Reglamento antes citado y las instrucciones del presente Decreto, cuidando los Interventores del Servicio de Aduanas y el personal del Servicio Agronómico del exacto cumplimiento del mismo cualquiera que sea la clase y procedencia de la mercancía, quedando derogadas todas las excepciones o instrucciones que con carácter general o accidental se hayan dictado hasta la fecha.

Art.º 8.º—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Dahir de 4.º de septiembre de 1932, y vista la necesidad de combatir a las plagas que periódicamente atacan a los productos agrícolas almacenados, se autorizará la implantación de instalaciones de desinfección para dichos productos, previa solicitud debidamente documentada dirigida al Gran Visir por conducto de la Delegación de Economía para su tramitación por el Servicio Agronómico, al cual se encomienda la aplicación a dichas instalaciones, de toda la legislación vigente o que en lo sucesivo se dicte y que afecte a su implantación, funcionamiento y condiciones técnicas y de seguridad de sus instalaciones y desinfecciones, así como de mantener la intervención en su funcionamiento y el Registro oficial de las instalaciones autorizadas, quedando clausuradas todas las que no se atengan a las normas anteriores.

Art.º 9.º—Por la Delegación de Economía se dictarán cuantas instrucciones complementarias sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rayeb de 1367 (correspondiente al 8 de junio de 1948).—El Gran Visir, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 8 de junio de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

LISTA NUM. 1

Insectos, hongos y bacterias cuya presencia en las expediciones de productos vegetales que se remitan a la Zona de Protectorado español en Marruecos o cuya existencia en la zona de origen, determinará la prohibición de exportación de los vegetales, sus frutos, semillas o partes a que atacan y de las materias que puedan servir de vehículo de contagio:

Insectos:

ALEYRODES CITRI Ril, et How. y otras especies del mismo género.

AONIDIELLA PERNICIOSA Comst. (sin.° *ASPIDIOTUS PERNICIOSUS*) o "Cochinilla de San José", en frutas frescas de todas clases.

ANTHONOMUS GRANDIS Boheman., "Picudo del algodón", "cottonboll" "weevil".

COCCUS (LEGANIUM) VIRIDIS Green. "Cochinilla del café", en frutos del café y plantas de ágrios.

EPITRIX CUCUMERIS Harris, "Coleóptero norteamericano de la patata".

ICERYA PURCHASI Mask., "Cochinilla australiana o acanalada".

LASPEIRESIA MOLESTA Busk., o "Polilla oriental" en las frutas frescas.

LEPTINOTARAA (DORIPHORA) DECEMLINEATA Say, "Escarabajo de la patata" o "Escarabajo del Solorado", en túberculos, cortezas y hojas de patata y otras Solanáceas.

"Moscas exóticas de las frutas".

PECTINOPHORA GOSSYPIELLA, Saunders., "Pink cotton-boll Worm", "Gusano rosado del algodón".

POPILLIA JAPONICA Newm., "Escarabajo del Japón".

SASAKIASPIS (DIASPIS) PENTAGONA Targ., "Cochinilla de la morera", en plantas de morera, melocotonero, laurel-cerezo, robinia, salix, aliso, sófora, evonymus, chopo del Canadá, albaricoquero, manzano, peral, cerezo, vid y Jazmín, así como en los frutos del cacao.

SESAMIA CALAMISTIS Hmps., en tallos y mazorcas del maíz.

Hongos y bacterias:

ASCOCHYTA CHLOSROSPORA Speg., en frutos de almendra con cáscaras.

BACILLUS AMYLOVORUS (Burr) Trev., "Fire blights",

en plantas y frutos del peral, manzano, membrillero y otras pomáceas, cultivadas o silvestres.

CORTICIUM SALMONICOLOR B. et Br. y *CORTICIUM KOLEROGA* (Cke) v. Hoeh., en plantas de naranjos y demás agrios, sus partes, frutos y cortezas de tales frutos.

DIAPORTHE PERNICIOSA Marchal; en frutales.

ENDOTHIA PARASITICA (Murr) Ander et Ander., "Chancro americano del castaño", en plantas, cortezas, ramas, frutos o semillas del castaño.

GRAPHIUM ULMI Schwart., "Enfermedad holandesa del olmo", en ramas, estacas o plantones del olmo.

GUIGNARDIA BIDWELLI (Ellis), V. et R., "Black-rot" o "Podredumbre negra de la uva", en estacas y barbados de vides europeas y americanas.

GYMNOSPORANGIUM JUNIPERI - VIRGINIANOE Schw., "Roya americana del manzano" en manzanos sus frutos y en *JUNIPERUS VIRGINIANA*.

NEOFABROEA MALICORTICIS (Cordley) Jackson, "Antracnosis americana del manzano", en plantas de manzanos, perales, membrilleros y sus frutos.

PHYLOSTICTA SOLITARIA E. et E., "Apple-blotch", en plantas y frutos de manzanos y otras especies del género "Malus"

PSEUDOMONAS (BACTERIUM) CITRI Hasse., o "Chancro de los Citrus" en plantas o frutos agrios.

SYNCHITRIUM ENDOBIOTICUM (Scholb) Perc., "Sarna verrugosa" o "Sarna negra de la patata", en tubérculos de patatas, frutos y partes verdes de todas las especies de solanáceas tomate berenjena pimiento.

THIELAVIOPSIS PARADOXA (De Seuy) V. Hoeh., y *FASARIUM GUBENSE*, E. F. S., en plantas y frutos de platanera.

LISTA NUM. 2

Productos vegetales de importación y tránsito prohibido

De cualquier país.—Toda clase de plantas de agrios, así como de ramas, plantones, raíces, hojas, frutos, semillas, e incluso madera de citrus, cualquiera que sea la procedencia de estos productos vegetales, para impedir la enfermedad de los naranjos vulgarmente conocida por "tristeza", "depresión" y "decaimiento".

La admisión de plantas seleccionadas destinadas a estudios e investigaciones, experimentación y trabajos de aplicación, solo podrá realizarse con especial autorización de la Delegación de

Economía previo dictamen favorable del Servicio Agronómico y con las garantías que se establezcan en cada caso.

Japón, Estados Unidos de América del Norte, Canadá y Nueva Zelanda.-- Toda clase de frutas frescas y las plantas o plantones, injertos, etc., de todos los frutales y moreras, como defensa contra las plagas causadas por los insectos: Pepilla Japónica, *Acnidetelia perniciosa*, *Aleyrodes citri*, *Sasakiaspi* y por las criptógamas: *Pseudonomas citri*, *Bacillus amylovorus*, *Phyllosticta solitaria*.

China, Japón, India, Egipto, Brasil, Méjico y Estados Unidos de América del Norte.-- Algodón con pepita o semilla, a cuyos cultivos atacan los insectos *Anthonomus grandis* y *Pectinophora gossypiella*.

Portugal, República Argentina, Brasil, Méjico y Africa del Sur.-- Toda clase de frutas frescas, plantas vivas o plantones y sus partes (injertos, yemas, productos de vivero, etc.), como medida de defensa contra la posible introducción del *Aspidiotud perniciosus*.

NOTA.—De una manera general queda prohibida la importación, de tierra vegetal, mantillo o estiércoles pasados o frescos (exceptuándose únicamente los procedentes de las zonas contiguas de Ceuta y Melilla, aunque acompañen a otros productos y la de bulbos, tubérculos, raíces, hortalizas y frutos que presenten partículas de tierras o mantillos y no hayan sido lavados para despojarles de ellas.

LISTA NUM. 3

Productos dispensados de inspección fitopatológica

Atendiendo a los grupos establecidos en el Art.º 6.º del presente Decreto, los productos dispensados de la inspección fitopatológica para la importación y tránsito en la Zona de Protectorado, serán:

Del grupo a): Las hojas de té verde, Espliego seco, romero seco o tomillo seco, lavanda seca, zarzaparilla seca y en general todas las plantas aromáticas y medicinales desecadas.

Del grupo b): Los productos vegetales, los productos en salmuera, las ciruelas, higos, uvas, albaricoques, manzanas, peras y melocotones secos o en confitura y en general siempre que hayan sufrido una preparación industrial considerada esterilizante sea por el calor o químicamente.

De los grupos d) y e).-- Los granos de anís, café, sésamo, arañuela, pistacho, piñones, la pimienta, canela, vainilla y el azafrán y el cacao.

De los grupos f) y g).--Las fibras vegetales tales como la rafia, el chisal o crin vegetal.—Regalíz.—Quebracho.—Tarcant.—Zumaque.—Tanino.—Agallas de cerdo y demás curtientes.—La turva.

Quedan asimismo dispensados del reconocimiento fitopatológico aquellas expediciones que se importen en régimen de viajeros y no tengan carácter comercial, siempre que no contengan productos prohibidos por la Lista núm. 2 o afectados en razón de su procedencia con la Lista núm. 1, si bien deben liquidar los derechos vigentes y no sobrepasar los 30 kilogramos.



en.....

Certificado

Importación

Oficina fitopatológica de

Certificado núm.

El que suscribe
del Servicio Agronómico de la Región

CERTIFICA: Que practicado el reconocimiento de los productos contenidos en la expedición que a continuación se reseña:

BULTOS

N.º	Clase	Marca	PESO		ESPECIFICACION DEL CONTENIDO		
			Bruto	Neto	Artículo o producto	Detalles sobre clase y variedad	Valor declarado

PROCEDENCIA

Nación	Población	REMITENTE		Vapor o vagón	Certificado origen de
		Nombre	Domicilio		

DESTINO

Región	Población	DESTINATARIO		Destino o aplicación del producto
		Nombre	Domicilio	

Liquidación de Derechos de Reconocimiento Sanitario a ingresar en la Aduana (D. V.)

PRODUCTO	Peso bruto Kgs.	PERCEPCION		DERECHOS	OBSERVACIONES
		Categoría	Tipo		

Resulta que puede ser admitida por la Adnana y circular por la Zona de Protectorado.

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 9.º del Dahir de 1.º de Septiembre de 1932, expido el presente certificado en a de de 19.....

El

Este certificado es válido hasta el día de de 19.....



Zona de Protectorado Español en Marruecos
Servicio de Inspección Fitopatológica

Oficina fitopatológica de
Certificado núm.

CERTIFICADO SANITARIO Y DE ORIGEN

El que suscribe (1)

CERTIFICA, de conformidad con los resultados

de la inspección de los cultivos de origen (2)

de la inspección de los productos comprendidos en la ex-

pedición (2) que los vegetales o partes de los vegetales contenidos en la expedición más abajo reseñada, se consideran libres de enfermedades y enemigos perjudiciales, y, especialmente de los enumerados a continuación (3):

DESCRIPCION DE LA EXPEDICION

Número, peso y naturaleza de los bultos

Marca de los bultos

Descripción de los vegetales o parte de los vegetales, e indicaciones del lugar de cultivo (4)

Nombre, apellidos y dirección del expedidor

Nombre, apellidos y dirección del destinatario

Lugar y fecha de expedición del certificado, a de de 194

(Sello)

Firma,

- (1) Nombre, apellidos y cargo oficial del funcionario que autorice el certificado.
- (2) Táchese lo que no se exija por el país de destino.
- (3) Las indicaciones relativas a los nombres de las enfermedades y enemigos de los vegetales contra las cuales el país importador exige que se certifique, se completarán con la indicación de cualquiera otra condición especial exigida por dicho país.
- (4) Táchese lo que no se exija por el país de destino.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

CONCURSO

para proveer el cargo de Interventor Delegado de la Mehal-la del Rif número 5

Hallándose vacante el cargo de Interventor Delegado de la Mehal-la del Rif núm. 5, se saca a concurso su provisión, en el que podrán tomar parte los Comandantes del Cuerpo de Intervención Militar, y en defectos de éstos, los Capitanes de igual Cuerpo que lleven en sus actuales destinos el plazo mínimo de permanencia establecido en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), percibiendo el que fuese designado el sueldo y emolumentos que figuran en el Presupuesto del Majzen, y en caso de que lo fuera un Capitán, el sueldo y gratificaciones correspondientes a su empleo, mas la especial del Servicio, entendiéndose el destino de este último, en plaza de superior categoría hasta que le corresponda el ascenso al empleo inmediato.

Las instancias, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno antes del día 19 del mes de junio actual, debiendo ser informadas por los Jefes respectivos y cursadas por conducto reglamentario.

Tetuán, 9 de junio de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

CONCURSO

Vacante una plaza de Contador de tercera clase del Cuerpo de Contadores del Estado, en la Representación de Hacienda de Alcazarquivir, servicio dependiente de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con 5.000 ptas. de sueldo, 5.000 ptas. de gratificación más 5.000 pesetas de compensación de emolumentos especiales, que el citado personal percibe en la Metrópoli, se saca a concurso la provisión de la plaza antes citada.

Serán condiciones precisas para tomar parte en dicho concurso:

Primera: Ostentar la categoría de Contador de tercera clase en el Cuerpo de Contadores del Estado.

Segunda: En la fecha en que finalice la admisión de solicitudes, el concursante no podrá tener categoría superior a la expresada en el apartado anterior.

Tercera: Presentar la correspondiente hoja de servicios debidamente calificada o certificación equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias antes del día 3 de julio próximo.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación a los méritos que aleguen.

Tetuán, 9 de junio de 1948.--El Delegado General **Alfredo Galera**.

CÓNCURSO

para la provisión de una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos

Vacante una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas de sueldo y otras cuatro mil pesetas en concepto de gratificación, se saca concurso la provisión de la citada plaza.

Serán condiciones precisas para tomar parte en dicho concurso:

Primera: Ostentar la categoría de Auxiliar de Tercera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Educación Nacional.

Segunda: En la fecha en que finalice la admisión de solicitudes los concursantes no podrán tener categoría superior a la expresada en el apartado anterior.

Tercera: Presentar la correspondiente hoja de servicios debidamente calificada o certificación equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) antes del día 3 de julio próximo.

Los concursantes podrán aportar cuantos documentos es-

timen convenientes, como justificación de los méritos que aleguen.

Tetuán, 9 de junio de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

A V I S O

Queda rectificado el apartado d) de la base primera del anuncio del concurso para cubrir siete plazas de Subalterno Primeros de la Sección Segunda (Guardería Forestal), del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona, publicado en el Boletín Oficial núm. 23 de 4 del actual, en el sentido de que la carencia de antecedentes penales se justificará con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Tetuán, 14 de junio de 1948.— El Delegado, **V. Martínez Simancas**.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las Intervenciones Territoriales durante el mes de abril 1948.

TERRITORIO YEBALA

Ninguna.

TERRITORIO LUCUS

Don José Foncuberta Prados; don Carlos Canet Poquert; don Mariano Jaquetot Uzurriaga; don Juan Paredes Valero; don Francisco Pérez Vega; Si Mohammed Hach Abdselam; don Fernando Liñan González; don Francisco Sánchez Hoyos; y don Veremundo Martín Gallego.

TERRITORIO DE CHAUEN

Ninguna.

TERRITORIO DEL RIF

Ninguna.

TERRITORIO DEL QUERT

Ninguna.

Tetuán, 7 de junio de 1948. -- P. El Delegado, **Rodrigo Suárez**.

Inspección de Entidades Municipales

EXAMEN DE APTITUD

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales, se convoca a examen de aptitud para el ascenso a Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo Municipal a todos los Auxiliares primeros del mismo.

Dicho examen se celebrará en Tetuán, ante el Tribunal que oportunamente se designe, con sujeción al Programa que a continuación se inserta, el día 20 de septiembre próximo y en el local y a las horas anunciados previamente en la tabla de anuncios de esta Delegación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes pueden solicitar ser admitidos a examen, desde ahora hasta diez días antes de la fecha señalada para la práctica de los ejercicios.

Tetuán, 10 de junio de 1948.--El Delegado de Asuntos Indígenas, P. A., El Subdelegado, **Rodrigo Suárez.**

PROGRAMA DE EXAMEN DE APTITUD

de Auxiliares de primera clase del Cuerpo Administrativo Municipal, para el ascenso a Oficial de 3.ª clase

PRIMER EJERCICIO

Contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, a dos temas elegidos a la suerte del siguiente Programa:

TEMA 1.--Fecha y forma de promulgación del vigente Reglamento Municipal de la Zona.— Corporaciones comprendidas en el régimen establecido por el mismo.— Carácter de dichas Corporaciones.— Qué se entiende por Municipio; categorías de éstos; qué se entiende por Agrupación Intermunicipal.— Extensión de la capacidad jurídica de los Municipios y de las Agrupaciones Intermunicipales.— Cómo se crean, modifican, agrupan y disuelven las Entidades Municipales.— Qué núcleos urbanos pueden constituirse en Juntas de Servicios Municipales y qué clasificación se hizo de las Corporaciones existentes al promulgarse el vigente Reglamento Municipal.— Qué requisitos se exigen para la constitución de nuevos Municipios y para la agregación o fusión de Municipios y cuando no se autorizará

dicha constitución.—Requisitos y forma de establecer y alterar los términos municipales.

TEMA 2.—Qué Municipios podrán formar Agrupaciones Intermunicipales y para qué fines.—Trámites que han de seguirse para la constitución de Agrupaciones.—Cómo se promulgan sus Estatutos.—Datos que necesariamente deben contener dichos Estatutos.—Trámites a seguir para modificar los mismos y para separar ó agregar Municipios a la Agrupación.—Cuando podrán constituirse Agrupaciones forzosas y qué Organismo puede proponerlas.—Plazo de existencia de las Agrupaciones Forzosas y cómo puede una Junta separarse de ella.

TEMA 3.—Clasificación de los habitantes de un término municipal.—Población de hecho y de derecho.—Clasificación de los residentes.—Obligación de empadronamiento.—Vecindad de los funcionarios públicos.—Forma de proceder para rectificar el empadronamiento.—Qué es el padrón municipal y qué datos debe contener.—Cuándo debe renovarse y rectificarse el Padrón y en qué consiste una y otra cosa.—Plazo de exposición al público para reclamaciones.—Envío de resúmenes numéricos a la Inspección de Entidades Municipales.—Derechos y obligaciones de los vecinos de un Municipio.—Quiénes tienen consideración legal de propietarios a los fines de la Administración Municipal.

TEMA 4.—Composición de las Juntas de Servicios Municipales.—Vocales Asesores.—Cómo y por quién se designan los Vocales electivos.—Cómo y cuando se renuevan dichos Vocales.—Forma de cubrir las vacantes que se produzcan.—Condiciones para poder ser elegido Vocal y forma de acreditarlas.—Casos de incapacidad.—Casos de incompatibilidad.—Cuando perderán sus cargos los Vocales, y cómo se nombran y separan.—Obligatoriedad del cargo y casos en que puede renunciarse al mismo.

TEMA 5.—Constitución de las Juntas de Servicios Municipales.—Comisiones obligatorias y composición de éstas.—Qué clases de sesiones pueden celebrar las Juntas.—Casos en que debe celebrarse sesión secreta.—Cuando se celebrará obligatoriamente sesión extraordinaria. Validez de las sesiones en primera y segunda convocatoria.—Cuando serán nulos los acuerdos del Pleno. Formas de las votaciones y validez de éstas.—Requisitos que deben reunir las actas de sesiones.—Libro de Actas, su carácter y requisitos.—Envío de las Actas a la Inspección de Entidades Municipales y exposición de las mismas al público.

TEMA 6.—Cuándo y para qué deben reunirse las Comisiones.— Quienes deben asistir necesariamente a la mismas.— Qué asuntos debe dictaminar la Comisión de Hacienda.— Cometido de la Comisión de Servicios.— Asuntos de la competencia de la Comisión de Obras.— Cometido de la Comisión de Abastos. Cuando debe informar la Comisión de Hacienda los asuntos dictaminados por las demás Comisiones. Qué forma toman los acuerdos de las Comisiones y cuando son éstos ejecutivos.— Constitución de las Junta Locales Consultivas y su funcionamiento a diferencia de las Juntas Municipales.

TEMA 7.—Quienes ejercen la representación legal de las Juntas y quienes la jefatura de la Administración Municipal y la gerencia de los intereses locales.— Exposición completa de las atribuciones de los Presidentes de las Juntas.— Exposición completa de las atribuciones de los Interventores Municipales.

TEMA 8.—Asuntos de la competencia exclusiva de las Corporaciones Municipales.— Exposición completa de los acuerdos cuya validez requiere la aprobación de la Inspección de Entidades Municipales.— Tramitación que debe darse a dichos acuerdos.

TEMA 9.—Obligaciones exigibles a las Juntas por la Inspección de Entidades Municipales y "vigilancia de su cumplimiento.— Obligaciones respecto a los Servicios Sanitarios de la localidad.— Obligaciones mínimas de las Juntas.— Atribuciones de las mismas para el fomento de la construcción de casas baratas.— Sus obligaciones sobre el cumplimiento de los servicios comunales.— Sus obligaciones a los efectos estadísticos.

TEMA 10.—Requisitos previos para la ejecución de obras municipales en general.— Otros requisitos para los proyectos de ensanche, extensión, saneamiento y mejora interior de las poblaciones.— Declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de terrenos y edificios afectados por dichos proyectos.— Procedimientos para la contratación de obras y servicios municipales.— Qué otros contratos pueden adjudicarse mediante concurso.— Servicios y obras que pueden ser concertados directamente y requisitos a cumplir para ello. Fraccionamiento de la materia de los contratos. Qué debe preverse en los pliegos de condiciones de los contratos.— Autorización de las Actas de subastas y concursos.

TEMA 11.—Servicios públicos que pueden administrar y explotar directamente las Juntas.— Establecimientos que también podrán explotar las Corporaciones Locales. Requisitos nece-

sarios para municipalizar un servicio. Procedimiento que pueden emplearse para la municipalización de servicios.— Normas para la expropiación de empresas industriales y comerciales.— Aprobación de los Reglamentos y tarifas de los servicios municipalizados.— Intervención administrativa del Majzen en determinados servicios municipalizados.

TEMA 12.—Qué son las Ordenanzas municipales.— Cómo se corrigen las infracciones de las mismas.— Procedimiento para la confección y puesta en vigor de las Ordenanzas.— Ejercicio de acciones contra los acuerdos de los Organismos o Autoridades Municipales.— Quienes pueden interponer los recursos, cuales son éstos, plazos para interponerlos y notificación de las resoluciones.— Cuando serán declaradas las Juntas en Régimen de tutela.— Procedimiento para establecer dicho Régimen.

TEMA 13.—Presupuestos Ordinarios: Cuando se formará y qué debe incluirse en ellos.— A quién corresponde la confección del proyecto de Presupuesto.— Obligaciones exigibles a las Juntas de Servicios Municipales. A qué Ley debe sujetarse la estructura de los Presupuestos.— ¿Pueden arrojar déficit inicial?— Vigencia y prórroga de los Presupuestos ordinarios.— Documentos que deben acompañarse al proyecto de Presupuesto.— Trámites a seguir para la aprobación de los Presupuestos y forma de su promulgación.— Carácter de las sesiones en que se discuten y modifican Presupuestos y se aprueban sus liquidaciones.

TEMA 14.—Reclamaciones contra los Presupuestos: Quiénes pueden formularlas y quién las resuelve.— Motivos por los que puede reclamarse.— Nulidad de acuerdo en materia de gastos.— Suplementos de créditos y créditos extraordinarios; cuando deben formularse y tramitación de los mismos.— Cómo se enjuga el déficit de un Presupuesto.— Anulación de créditos.— Qué se entiende por "Resultas" y qué ingresos y pagos deben formalizarse por este concepto.— Cómo se satisfacen obligaciones de un Presupuesto ya liquidado no incluídas en relación de acreedores.— Efectos en el Presupuesto de las devoluciones de ingresos y reintegro de pagos.

TEMA 15.—Objeto de los Presupuestos Extraordinarios.— Requisitos para su aprobación y promulgación.— Qué recursos pueden utilizarse para nutrirlos.— Cómo se cancelan las operaciones de crédito concertadas por las Corporaciones Municipales.— Aplicación de los recargos establecidos para nutrir Presupuestos extraordinarios y tiempo de su vigencia.

TEMA 16.—Enumeración completa de los recursos que

pueden nutrir la Hacienda Municipal.—Efectos que constituyen el Patrimonio Municipal.—Formación de su Inventario y rectificaciones del mismo.—Efectos que no deben incluirse en dicho Inventario.—Enajenación y arrendamiento de bienes patrimoniales.—Cesión de bienes del Patrimonio a título gratuito.—Inscripción de dichos bienes en el Registro de la Propiedad.—Depósito de valores mobiliarios.—Aprovechamiento y disfrute de bienes comunales.—Facultad de las Juntas para conservar y explotar los montes de su propiedad.

TEMA 17.—Cuales podrán ser las exacciones municipales.—Qué obras, instalaciones y servicios tienen carácter municipal.—Trámites a seguir para imponer y modificar las exacciones municipales.—Preceptos que deben contener las Ordenanzas de dichas exacciones; aprobación y validez de las mismas.—Reclamaciones que contra ellas pueden presentarse y plazo para formularlas.—Resolución de las mismas y recurso contra dicha resolución.

TEMA 18.—Qué se entiende por “arbitrios con fines no fiscales” y causas por las que pueden ser impugnados.—En qué casos pueden imponerse “contribuciones especiales” y en qué se funda la obligación de contribuir.—Exenciones.—Contabilización de las obras, instalaciones y servicios que originan la imposición de contribuciones especiales y aplicación de éstas.

TEMA 19.—Bases de imposición de los derechos y tasas municipales y en qué se funda la obligación de contribuir.—Exenciones.—Principales tasas sobre prestación de servicios.—Principales derechos sobre aprovechamientos especiales.

TEMA 20.—Contribuciones e impuestos cedidos total o parcialmente por el Majzen y forma de percepción de los mismos por los Municipios.—Recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Majzen y forma de percepción de los mismos por los Municipios.—Vigencia actual del “Derecho de Puertas”.—Consideraciones generales sobre el arbitrio de “Solares sin edificar”.—Características del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.—Bases de imposición del arbitrio sobre pompas fúnebres.—Exenciones.

TEMA 21.—Medios que pueden emplear las Juntas para apelar al crédito público.—Condiciones a cumplir para poner en circulación letras de cambios o pagarés.—Destino que debe darse al producto de los empréstitos.—Trámites a seguir para la emisión de empréstitos.—Contabilidad de la emisión y aplicación de empréstitos.

TEMA 22.—Sistemas que pueden emplearse para la administración y recaudación de los ingresos y exacciones municipales.— Procedimiento para la cobranza y disposiciones aplicables para el mismo. Requisitos para establecer la recaudación por el sistema de gestión afianzada; su formalización mediante escritura pública y datos que ésta debe contener.— Incapacitados para ser gestores o fiadores de los mismos.— Responsabilidad de los Recaudadores.— Aplicación a efectos recaudatorios de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública española.

TEMA 23.—Depósito de los fondos municipales.— Claveros.— Cajas Especiales.— Quien puede ser Depositario.— Servicio de cuentas corrientes y de Tesorería; provenciones para el mismo.— Facultades y obligaciones del Interventor de Fondos respecto a la Depositaria.— Forma de efectuar los ingresos en Caja.— Requisitos para efectuar pago o salidas de fondos.— Libros que deben llevar los Depositarios y requisitos de los mismos.— Arqueos ordinarios y extraordinarios.— Prohibición de libramientos en suspenso, vales, anticipos, etc.— Recuento diario de fondos.

TEMA 24.—Ordenación de pagos: Quien la ejerce.— Prohibición de efectuar pagos sin el correspondiente mandamiento y a que habrá de ajustarse éste.— Orden de prelación de los pagos.—Informe trimestral del movimiento de pagos e ingresos.— Quien ejerce la ordenación de ingresos.— Funciones del Interventor de Fondos en materia de pagos.— Funciones del Interventor de Fondos en materia de ingresos.— Aplicación respecto a la Intervención de Fondos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública española.

TEMA 25.— Facultades de la Administración Municipal sobre la investigación de los tributos.— Qué se entiende por omisión, qué por ocultación y qué por defraudación.— Forma de percepción de las multas.— Plazos de prescripción de los créditos a favor de las Juntas.— Idem de los créditos en contra de las Juntas.

TEMA 26.—Sistema de contabilidad y Jefe de la misma.— Libros de Contabilidad obligatorios.— Asientos que deben hacerse en cada uno de ellos.— Requisitos que deben reunir para que den fé de las operaciones que reflejan.— Libro especial para los Presupuestos.— Período a que deben referirse los Libros principales.

TEMA 27.—Cuentas periódicas que deben rendirse.— Cuentas generales de los Presupuestos: partes de que constan y do-

cumentos que las justifican; quien las rinde y plazo para ello. Trámites a seguir para la aprobación de las mismas.— Cuentas de Caudales: plazo para rendirlas, quien las rinde y quien las aprueba.— Cuentas del Patrimonio: quien las redacta, operaciones que comprende, documentos que las justifican y aprobación de las mismas.

TEMA 28.—Fecha de promulgación del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales.— Qué se entiende por funcionario, por agente y por subalterno municipal.— Categorías y sueldos reguladores de los funcionarios y empleados municipales en la actualidad.— Forma de ingreso de los mismos. Condiciones generales indispensables para el ingreso.— Normas para efectuar los nombramientos.— Período de prueba.— Situaciones administrativas.

TEMA 29.—Plazos posesorios.— Percibo de haberes durante los mismos. Formalidades de la toma de posesión.— Aplicación al personal municipal del Decreto Visirial que regula la indemnización por traslado de casa.— Idem ídem del Decreto Visirial que regula la percepción de dietas y viáticos.— Idem ídem del Dahir creando la gratificación especial de campo.

TEMA 30.—Causas que pueden motivar el cese de los funcionarios y empleados municipales y a quien corresponde decretarlo.— Conducto reglamentario de toda petición que formulen los funcionarios y empleados municipales.— Obligación de residencia y asistencia a la oficina.— Graduación de las faltas administrativas en que puede incurrirse.— Correcciones disciplinarias aplicables a dichas faltas y Autoridades que pueden imponerlas.— Cancelación de notas desfavorables.

TEMA 31.—Situación del personal municipal sujeto a procedimiento administrativo.— Forma de proceder en caso de reclamaciones por deudas.— Incompatibilidad para el ejercicio de otras actividades. Incompatibilidades en el percibo de distintos haberes.— Prohibición de actividades de índole comercial según el Dahir de 6 de mayo de 1943 modificado por el de 21 de octubre de 1944.

TEMA 32.—Requisitos para el ascenso del personal escalafonado.— Derecho al ascenso de los excedentes voluntarios, de los excedentes forzosos y de los sujetos a procedimiento judicial.— Forma actual del derecho a la percepción de quinquenios.— Concesión de recompensas y trámites para la misma.— Procedimiento a seguir para la provisión de vacantes.— Derechos al disfrute de permisos.— Licencias para asuntos propios.

—Bajas y licencias por enfermedad.— Permisos al personal femenino en casos de alumbramiento.

TEMA 33.—Normas para la concesión de la excedencia voluntaria.— Idem para el reingreso al servicio activo.— Cese por exceder el plazo máximo de excedencia voluntaria.— Derechos del personal que presta servicio militar por reemplazo.— Idem por movilización.— Disposición que regula actualmente la jubilación del personal municipal.

TEMA 34.—Fecha de promulgación de los Estatutos del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales.— Finalidades del Montepío.— Obligatoriedad de pertenecer al mismo.— Coso de asociación voluntaria.— Constitución de la Junta Directiva y sus atribuciones.— Idem ídem del Consejo de Patronato.

TEMA 35.—Aportaciones que constituyen los ingresos del Montepío.— Jubilación voluntaria por edad.— Jubilación forzosa por edad.— Jubilación por imposibilidad física.— Sueldo regulador para graduar las pensiones.— Servicios abonables a efectos de jubilación.— Escala de pensiones por jubilación.

TEMA 36.—Pensiones a familiares de fallecidos.— Derechos a que pueden optar los pensionistas.— Pensiones extraordinarias en casos de inutilización o fallecimiento en actos del servicio.— Derechos que adquiere y transmite el personal femenino.— Prescripción del derecho al percibo de pensiones.— Incompatibilidad entre dos o más pensiones y casos de excepción.

TEMA 37.—Auxilio por defunción.— Subsidio por enfermedad.— Régimen de anticipos reintegrables.— Relación del Montepío con la Inspección de Entidades Municipales.— Obligaciones de las Juntas de Servicios Municipales y sus Depositarios-Pagadores.

TEMA 38.—Fecha de promulgación del Reglamento de Zocos en las poblaciones.— Fijación del emplazamiento de los zocos y días y horas de su celebración.— Clases de derechos de zocos que pueden cobrarse.— Forma de fijación de las tarifas.— Distintos procedimientos de recaudación.— Formalidades a que há de ajustarse la cobranza por administración.— Modalidad de los recibos talonarios y uso obligatorio de los mismos.— Contabilidad y estadística.— Formalidades precisas para la cobranza mediante arrendamiento.— Obligaciones de los contribuyentes y derechos que pueden ejercitar.— Sobre corrección de las infracciones.

TEMA 39.—Fecha de promulgación del Reglamento de Tasa Urbana.— A quien corresponde la liquidación y cobranza del impuesto.— Participación de las Juntas Municipales en este im-

puesto y obligación de cooperar a la ejecución del servicio.— Inmuebles gravados por el impuesto.— Plazos de recaudación voluntaria y ejecutiva y recargos de apremios.— Base de imposición y forma de determinarla; cuantía de la tarifa.— Inmuebles exceptuados del impuesto.— Personal obligado al pago de la Tasa Urbana.

TEMA 40.—Confección de las estadísticas o padrones de las construcciones sujetas a la Tasa Urbana.— Constitución de la Comisión que ha de efectuarlas.— Medidas preparatorias que debe adoptar la Comisión.— Forma del empadronamiento y datos que debe contener.— Declaraciones que deben formular los propietarios o usufructuarios de los inmuebles.

TEMA 41.—Revisión anual del padrón de construcciones sujetas a la Tasa Urbana.— Notificación a nuevos contribuyentes y a aquéllos cuyas cuotas hayan sufrido variación.— Recursos contra los acuerdos de la Comisión.— Efectos de la Tasa Urbana en las reclamaciones judiciales sobre alquileres.— Documentos que constituyen el Registro de Inmuebles sujetos al pago del impuesto.

TEMA 42.—Fecha de promulgación del Reglamento de Expropiación Forzosa.— Qué propiedades están sujetas al mismo y cuales están exceptuadas.— A quien corresponde el derecho a la expropiación y qué Autoridades la efectúan.— Con qué personas se entenderá la Administración a los efectos de la expropiación.— Qué obras se consideran de utilidad pública sin necesidad de declaración expresa.— Procedimiento a seguir para declarar la utilidad pública de las obras, según se traten o nó de obras municipales.

TEMA 43.—Procedimiento para decretar la necesidad de ocupación de los inmuebles a los efectos de expropiación forzosa, según se traten o no de obras municipales.— Trámites a seguir para la valoración de las fincas y su notificación a los interesados.— Qué debe hacer la Entidad expropiante cuando el propietario no se conforme con la valoración o no haya comparecido.

TEMA 44.—Cómo se efectuará el pago de los inmuebles expropiados forzosamente, según los distintos casos que pueden presentarse.— Cómo debe procederse cuando sea urgente a la Entidad expropiante posesionarse de los bienes declarados de utilidad pública.— Ocupaciones temporales que pueden efectuarse para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública.— Aplicación del Reglamento de expropiación forzosa a los Bienes Majzen y Habús.

TEMA 45.—Qué documentos están sujetos, en términos generales, al impuesto del Timbre del Majzen.—Cómo han de requisitarse los pliegos de papel timbrado para hacer efectivas responsabilidades.—Cómo deben reintegrarse las instancias, certificaciones, copias simples, los expedientes de apremios, las nóminas, libramientos y recibos de emolumentos de los funcionarios y los recibos que se soliciten de entrega de documentos en las Oficinas públicas.—Reintegro de nombramientos o credenciales y responsabilidad en que incurren los Habilitados o Pagadores.

TEMA 46.—Reintegro de los contratos de ejecución de obras.—Reintegro de los documentos en que intervienen las Juntas de Servicios Municipales (artículos 37 al 39 del Reglamento del Timbre).—Reintegro de facturas o recibos expedidos por los comerciantes por ventas al por menor.—Reintegro de los contratos de inquilinato y de las fianzas de alquileres.—Reintegro de documentos otorgados en el extranjero.—Responsabilidad de los funcionarios que expidan o admitan sin reintegrar o insuficientemente reintegrados documentos sujetos al Impuesto del Timbre.

TEMA 47.—Fecha de promulgación del Reglamento de Apremios.—Forma del procedimiento y Autoridades que lo siguen.—Quienes se consideran deudores a los efectos del procedimiento y clasificación de los mismos.—Declaración del descubierto y forma de iniciar el expediente.—Procedimiento a seguir con los súbditos marroquíes.—Idem con los españoles y súbditos o protegidos de Naciones que hayan renunciado al Régimen de Capitulaciones.—Idem con los de Naciones que no hayan renunciado a dicho Régimen.

TEMA 48.—Reglamento de Apremios: Forma de proceder para el embargo de bienes, metálico y sueldos y pensiones.—Procedimiento para la venta de bienes embargados.—Ingreso del descubierto y conclusión del expediente de apremio.

TEMA 49.—Fecha de promulgación de las Ordenanzas Reguladoras de las Construcciones Urbanas.—División en zonas de la parte europea de las ciudades.—Presentación de proyectos de construcción y documentos de que deben constar.—Técnicos que deben suscribirlos según su cuantía.—Trámite para la modificación de proyectos aprobados.—Validez de los permisos de ejecución y caso de suspensión de las obras.

TEMA 50.—Ordenanzas Reguladoras de las Construcciones Urbanas.—Previsiones sobre alineaciones y rasantes.—División de las calles según su anchura.—Disposiciones sobre

altura de los edificios.— Procedimiento a seguir con las edificaciones en estado ruinoso o de inminente ruina.

TEMA 51.—Ordenanzas Reguladoras de las Construcciones Urbanas: Trámite a seguir para obras de reforma de edificios, según los casos que pueden presentarse.— Disposiciones sobre calles particulares.— Idem sobre solares sin edificar.— Idem sobre salientes en las construcciones.— Idem sobre ornato público y conservación de edificios.— Idem sobre construcciones provisionales, barracones, etc.— Preveniciones sobre la construcción y reformas en los barrios indígenas.— Responsabilidades derivadas del incumplimiento de las Ordenanzas.— Facultades de las Juntas Municipales sobre la interpretación de las Ordenanzas y sobre casos no previstos en las mismas.

TEMA 52.—Condiciones indispensables para que las Juntas de Servicios Municipales puedan obtener préstamos de la Caja General de Créditos de la Zona.— Garantías exigibles para la concesión de los préstamos.— Duración y condiciones de los préstamos y régimen de reintegro de los mismos.— Acción de la Caja General de Créditos contra las Juntas en caso de demora o falta de pago de las amortizaciones.— Forma de entrega de los préstamos a las Entidades prestatarias.

TEMA 53.—Fecha de promulgación del Reglamento de Tarjetas de Identidad.— Quienes están obligados a proveerse de dicho documento y qué objeto tiene éste. Quienes han de obtener la cédula de vecindad. Personas exceptuadas de obtener Tarjeta o Cédula.— Presentación de declaraciones.— Confección de Padrones.— Plazo voluntario del pago del impuesto.— Recargos a cobrar en el período ejecutivo.— Qué Organismos recaudan el impuesto y forma de ingreso de la parte del Majzen y de la participación de las Juntas de Servicios Municipales.

TEMA 54.—Fecha de promulgación del Reglamento de Procedimiento Administrativo.— Del Registro General de entrada de documentos y de los parciales de cada Sección.— Obligación de dar recibo de los documentos presentados.— Del Registro General de Salida de documentos.— Tramitación de los expedientes y plazos máximos para evacuar las distintas diligencias e informes.— Orden de tramitación de los expedientes.— Reglas para el cómputo de los plazos fijados en el Reglamento.

TEMA 55.—Forma de hacer las notificaciones a los interesados en un expediente administrativo, según los distintos casos que pueden presentarse.— Del recurso de reposición y sus trámites.— Recurso de alzada y su tramitación.— Sobre la necesidad de justificar el silencio administrativo.— Tramitación

del recurso extraordinario de queja.— Cuando puede interponerse el recurso extraordinario de nulidad; plazos para ello.

TEMA 56.—Exposición detallada de las obligaciones de los Municipios respecto al reclutamiento del Ejército.

SEGUNDO EJERCICIO

Ejercicio práctico a realizar en una hora como máximo

- a) Redactar una comunicación sobre el asunto propuesto por el Tribunal.
- b) Redactar un documento de carácter municipal fijado por el Tribunal.

Junta de Servicios Municipales de Chauen

Se hace saber que durante quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona, se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta para el ARRENDAMIENTO de la cobranza de los derechos de zocos de esta Junta, para el segundo semestre del presente año.

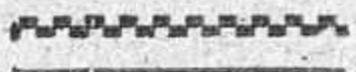
El tipo de subasta es de 50.000,00 pesetas. Tendrá lugar el acto, al día siguiente hábil después de expirar el plazo de admisión de proposiciones. La fianza provisional es del 2% del tipo de subasta y la definitiva será igual al importe de un mes de adjudicación.

El adjudicatario entrará en el ejercicio de sus derechos el día PRIMERO de julio y el contrato terminará el día 31 de diciembre del año en curso, salvo caso de prórroga.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de cuantos gastos origine la subasta.

El pliego de condiciones para la misma puede examinarse en el local de la Junta de Chauen (Secretaría) y en la Inspección de Entidades Municipales.

Chauen, 31 de mayo de 1948.—El Presidente, **Sid Hossain Ben Hach Mohammed Lamarti**.—V.º B.º: El Interventor Municipal, **José Morales**.



Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Servicio de Puertos

AVISO

CONCESION DE UNA PARCELA DE TERRENO

Peticionario: DON EUFRASIO GUEVARA MARTINEZ.

Emplazamiento: Zona Portuaria de Larache.

Objeto de la concesión: Construcción de Almacenes.

Lo que se hace público para conocimiento general y a fin de que los afectados por esta concesión puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de TREINTA DÍAS, a contar de esta fecha.

Tetuán, 4 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A.: El Ayudante de O. P., A. Delmas.—V.º B.º: El Delegado, Martorell.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA ESPAÑOLA DE COLONIZACION

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Junta General ordinaria de accionistas, que ha de celebrarse en primera convocatoria a las seis de la tarde del día veintiocho del actual y, en su caso, en segunda, a la misma hora del día siguiente hábil, en Madrid, Santa María de la Cabeza núm. 1, entresuelo.

Para la asistencia a la Junta, los Señores Accionistas deberán depositar el Certificado de Inscripción de sus acciones tres días antes en las Oficinas de la Compañía en Tetuán, (Cardenal Cisneros, 9) o en las de Monte Arruit, los residente en Marruecos, y en la indicada de Madrid los de la península.

Los señores Accionistas que no concurren personalmente, podrán delegar su representación en otro por medio de carta dirigida al Presidente de la Sociedad.

Tetuán, 8 de junio de 1948.—El Consejo de Administración.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ANEXO AL NUMERO 25

REGISTRO DE INMUEBLES

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por oposición y actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que practicada la diligencia de deslinde de la finca objeto del expediente de 1.^a inscripción núm. 1412.

Son sus límites:

Norte, con parcela propiedad de los peticionarios; Sur, con Finca propiedad de don José Jiménez García; Este, con el antiguo camino alto de Larache a Alcazarquivir; Oeste; con otra parcela propiedad de los peticionarios.

Superficie: Una hectárea treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas.

La finca enclavada en el término de Alcazarquivir, adopta la figura de un polígono irregular de cinco lados rectos, la cual se encuentra dedicada al cultivo de secano.

Las personas que creyesen deber oponerse a la inscripción del inmueble a favor de doña Josefa, don Rafael, don Vicente y don José Seguí García, con las características expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Alcazarquivir, durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el término mencionado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a 3 de mayo de 1948.-- El Registrador,
Manuel Moreno.

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por oposición y actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que practicada la diligencia de deslinde de la finca objeto del expediente de 1.^a inscripción 1.412 (bis).

Son sus límites:

Norte, con otra parcela propiedad de los peticionarios, y con terreno propiedad de los herederos de Bujalfa; Sur, con varios terrenos de propiedad uno de Sid Mohamed Laarbi otro de Sid Ahmed Ben Yibari, otro de Sid Ben Hadu y otro de Sid Hach Mohamed Bakali; Este, con dos parcelas propiedad de los peticionarios y con finca propiedad de don José Giménez García; Oeste, con otra parcela propiedad de los peticionarios.

Superficie: Cinco hectáreas, treinta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas.

La finca enclavada en el término de Alcazarquivir, adopta la figura de un polígono irregular de catorce lados rectos, encontrándose dedicada al cultivo de regadío.

Las personas que creyesen deber oponerse a la inscripción del inmueble a favor de doña Josefa, don Rafael, don Vicente y don José Seguí García, con las características expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Alcazarquivir, durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el término mencionado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a 3 de mayo de 1948.-- El Registrador,
Manuel Moreno.

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por oposición y actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Registro se ha presentado una instancia en la que doña María Chacón Mendoza solicita se inscriba a su favor el derecho de propiedad sobre una finca urbana, situada en Larache, proximidades de Nador, sitio conocido por "Barrio del Relojero", siendo sus límites:

Norte, con un camino; Sur, con otro camino; Este, con camino también; Oeste, con el resto del terreno propiedad de los vendedores Simi Isaac Matitia y sus hijos Salomón u Esther.

Y en el expediente de 1.ª Inscripción núm. 1419 ha acordado señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el día 23 del mes de junio de 1948 y hora de las dieciseis (16), convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 25 de Abril de 1948.-- El Registrador,
Manuel Moreno.

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por oposición y actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Registro se ha presentado una instancia en la que don Jacob Toledano Cohén, solicita se inscriba a su favor el derecho de propiedad sobre una finca urbana, situada en el camino de los Viveros de esta ciudad de Larache, siendo sus límites:

Norte, con la propiedad de don Antonio Español; Sur, con el resto de la propiedad de don Diego Molina Ariza; Este, con el camino de los Viveros; y Oeste, con la muralla medianera entre el Sr. Molina Ariza y con el solicitante de esta inscripción don Jacob Toledano Cohén.

Y en el expediente de 1.ª Inscripción núm. 1418 he acordado señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el día 15 del mes de junio de 1948 y hora de las dieciseis (16), convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 17 de Abril de 1948.--El Registrador,
Manuel Moreno.

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por oposición y actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Registro se ha presentado una instancia en la que don Elías ó Liaho J. Edery Edery, solicita se inscriba a su favor el derecho de propiedad sobre una finca

rústica, situada en los sembrados de Bu-Farrah uno de los Poblados del Sahel, siendo sus límites:

Norte, con Ahmed Uld Guerraya El Bu-Frahi y con terreno del Ayachi El Arosi; Sur, con el camino de Bu-Farrah y la propiedad de Ulad El Melihi; Este, con Ulad ó Uad Tuares; y Oeste, con la zanja de la huerta y con el camino que lleva a la Garbía y demás.

Y en el expediente de 1.^a Inscripción núm. 1423 he acordado señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el día 14 del mes de junio de 1948 y hora de las 10 -diez-, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 17 de mayo de 1948.--El Registrador,
Manuel Moreno.

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por oposición y actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Registro se ha presentado una instancia en la que don Elías ó Liaho J. Edery Edery, solicita se inscriba a su favor el derecho de propiedad sobre una finca rústica, situada en los sembrados de Bu-Farah y en el lugar llamada "Bu-Guerun" de la jurisdicción de Arcila, siendo sus límites:

Norte, con Rasel Guedem que la separa del terreno del Fakir Rifi; Sur, con la propiedad de Churud, con la del israelita Aniyar y con el Habús de la Mezquita de Bu-Farrah; Este, con los terrenos de "Tuares" de la propiedad del israelita Elías Edery antes mencionado; y Oeste, con los montones de piedras o mojones del Habús, que los separa de la propiedad del Fakih el Notario Manzor.

Y en el expediente de 1.^a Inscripción núm. 1.425 he acordado señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca al día 14 del mes de junio de 1948 y hora de las dieciseis, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 19 de Mayo de 1948.--El Registrador,
Manuel Moreno.

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por oposición y actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Registro se ha presentado una instancia en la que don Yudah ó León Belity Hobah, solicita se inscriba a su favor el derecho de propiedad sobre una finca urbana situada en la calle de la "Duquesa de Guisa" de esta ciudad de Larache, siendo sus límites:

Norte, con la propiedad del Sid el Arbi el Mesbahi y Sid Ahmed El Bennani, que los separa de la calle sin salida que existe; Sur, con la propiedad de Yantili, el italiano; Este, con la propiedad de Sid Abdelkader El Buchti y su pariente Sid Yilali Ben Sid Mini El Mequinasi El Araichi; y Oeste, con el referido camino de la Guedira.

Y en el expediente de 1.^a Inscripción núm. 1.424 he acordado señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el día 21 del mes de junio de 1948 y hora de las dieciseis, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 18 de mayo de 1948.--El Registrador,
Manuel Moreno.

DON RICARDO DE PRO Y SEBASTIAN, Juez de Paz suplente de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de doña Josefa Delgado Alba y don José Millet Mata, del derecho de propiedad sobre casa y solar, situada en esta ciudad, Avenida Gran Visir R'kaina, con una superficie aproximada de ciento cinco metros cuadrados cuyos límites son:

Al Norte, con don Sebastián Barroso; al Sur, con don Antonio Carrillo y el Majzen; al Este, con Mohamed Torres; y, al Oeste, con Avenida Gran Visir R'kaina.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día catorce de julio a las dieciocho horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.--**Ricardo de Pró.**

ENRIQUE VARGAS CARRILLO, Registrador de Inmuebles del Partido Judicial de Villa Nador.

Hago saber: Que se ha practicado la diligencia de deslinde del siguiente inmueble: Rústica: Situada en el lugar denominado Huertas de Nador, de cuatro hectáreas, treinta y una áreas y cincuenta y tres centiáreas de extensión superficial; lindando por el Norte, con tierras de Hach Ahmed Ben Mohammed Ben Caddur Ben Hammu, y el camino de los tejares; por el Este, con el camino general; por el Sur, con tierras del Habús y otras de Ahmed Ben Et-Tahar y por el Oeste, con tierras de este último, las de la señora Viuda de Mansilla y otras de Hach Ahmed Ben Mohamed Ben Caddur.

Las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción del derecho de propiedad sobre el inmueble descrito, a favor de don Luis Salvador Salmerón, pueden formular sus reclamaciones ante el Registrador, o presentarlas ante el Juez de Paz, el Caid o el Cadi del Territorio donde está situada la finca, durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial, conforme determina el artículo 18 del Dahir sobre Registro de Inmuebles.

Dichas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen; y pasado el plazo de los tres meses, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Villa Nador, a 8 de junio de 1948.—**Enrique Vargas Carrillo.**

DON MANUEL MORENO GALZUSTA, Abogado y Registrador de Inmuebles por oposición y actualmente de este Partido Judicial.

Hago saber: Que practicada la diligencia de deslinde de la finca objeto del expediente de 1.ª inscripción núm. 1.421.

Son sus límites:

Frente, con calle de cinco metros de anchura; Fondo, con medianería de los herederos de don Jacob Bentolila y con el Kaid Hossan Chiedmi; Derecha-entrando, con medianería de Sid Abdeslam Ben Abdelah Handuni y los herederos de su hermano Feddol; e Izquierda-entrando, con Solar propiedad de la señora Viuda de don Pedro Bofill Gimbernán.

Superficie: Ciento cincuenta y seis metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados.

La Finca situada en la ciudad de Alcazarquivir, en calle que

sale a la Plaza del Teatro, se compone de un solar que adopta la figura de un polígono irregular de seis lados rectos y una edificación levantada sobre la totalidad del mismo.

Las personas que creyesen, deben oponerse a la inscripción del inmueble a favor de don Alfredo González Piedra con las características expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Alcazarquivir durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el término mencionado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a 25 de mayo de 1948.--El Registrador,
Manuel Moreno.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en la pieza de situación dimanante de la causa 183 bis de 1948, he acordado publicar la presente para dejar sin efecto las órdenes circuladas para la busca y captura del procesado Mohamed Ben Absélam Charradi, cuya busca fué publicada en el B. O. de esta Zona núm. 24 correspondiente al día de hoy.

Dado en Tetuán, a once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Manuel G. Alegre.**—El Secretario, **Manuel Orozco.**

DON JOSE MARIA SALCEDO Y ORTEGA, Juez de Primera Instancia de Villa Nador y su Jurisdicción.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 8 de 1947 sobre robo, contra, Dris Ben Mesaud Hach Ali, y a virtud de haber sido capturado dicho procesado, se ha dejado sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la Zona número 32

de fecha ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Dado en Villa Nador, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—**José M.^a Salcedo.**—El Secretario, **Enrique Entrena.**

DON MANUEL GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Juez de Primera Instancia de Tetuán y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en proveido de esta fecha dictado en el sumario 183 bis de 1948, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 24 correspondiente al día 11 del corriente, y que tenía por objeto la busca y captura del procesado Juan (a) "El Pastelero", toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Tetuán, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Manuel G. Alegre.**—El Secretario, **Manuel Orozco.**

CEDULAS DE CITACION

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad, don Manuel Moreno Galzusta, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas núm. 453 del año actual, seguido por falta contra la propiedad (hurto), contra otros y Manzor Ben Mailudi Charki, natural del poblado de Barga, kabila de Jolot, de unos 24 años, soltero, jornalero, hijo de Mailudi y de Aixa y Al-lal Ben Abdeselam Ben Al-lal, natural de Ulad Saitun, kabila de Jolot, de unos 25 años, jornalero, hijo de Abdeselam y de Sohora, cuyo domicilio y actual paradero se desconocen -se les cita- para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, sito en la carretera de Alcazarquivir (Cuatro Caminos), el día veintiocho del mes actual, a las ONCE HORAS, para asistir como denunciados a la celebración del juicio verbal de faltas mencionado anteriormente, al que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que les sirva de citación en legal forma y su inserción en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Larache a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Emilio Jiménez.**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juzgado Primera Instancia del Partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa número 158 de 1946 sobre falsificación, contra Antonio Leiva Soto y Alberto Benito Fernández, se cita por medio de la presente al testigo Manuel Duarte, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se desconocen, para que el día diez y nueve de junio actual a las once horas, comparezca ante la Iltrma. Audiencia de esta capital con el fin de asistir al juicio oral de la expresada causa bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma al testigo Manuel Duarte, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente que firmo en Tetuán a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario, **Manuel Orozco**.

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 30 de 1948 sobre hurto, se ha acordado citar por medio de la presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Zona al musulmán Mustafa Ben Abdeselam Ben Tahar alias "Dagdag", de unos veintidós años, soltero, ayudante de camionetas, natural del poblado de Montes Arbos, (Mazuza) hijo de Abdeselam y de Fatma, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Villa Nador, al objeto de ser oído en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, expido la presente cédula en Villa Nador, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario Judicial, **Enrique Entrena**.

El Sr. Juez de 1.^a Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario núm. 120 de 1948, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente a la persona propietaria de una viga de hierro (rail), la cual fué sustraída el día 17 de julio de 1946, cuando en unión de otras más, se hallaba amontonada por encima de la cabila del Río Martín, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de 5 días siguientes al en que aparezca la presente en el B. O. de la Zona, con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 76 del Código de Procedimiento cri-

minal de la Zona, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario Judicial, **Manuel Orozco.**

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de faltas número 68 del año actual, seguido por falta contra la propiedad (hurto), contra Victoriano Barbas Torre, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“SENTENCIA.--En la ciudad de Larache (Zona de Protectorado Español en Marruecos), a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.-- Don Manuel Moreno Galzusta, Juez de Paz de esta ciudad, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal de faltas, en las que han sido parte el Ministerio Público en representación de la acción pública y Antonio Marín Cosano, natural de Málaga, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión industrial, vecino de esta ciudad, como denunciante y Victoriano Barbas Torre, natural de Puelonuevo del Terrible (Córdoba), de 26 años, soltero, mecánico, hijo de Gregorio y de Antonia-Rafaela, vecino de Tetuán, calle Caridad núm. 20 (Judería), y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen... FALLO.-- Que debo condenar y condeno a Victoriano Barbas Torre a treinta días de arresto, a que indemnice al denunciante en el importe de la suma estafada y reloj sustraído, con arreglo a la tasación pericial que obra en autos y las costas del juicio.-- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-- Manuel Moreno Galzusta.—Rubricado.—
Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Emilio Jiménez.--Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma y su inserción en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente en Larache a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.-- El Secretario, **Emilio Jiménez.**

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad en los autos de juicio declarativo escrito promovidos por Sid Mohammed Bulaich Baeza, representado por el letrado don Francisco Espinar Lafuente, contra doña Antonietta Polizzi y doña Miriam Lupo, como herederas de don Andrea Lupo, sobre reclamación de 10.000 pesetas, se cita y emplaza en legal forma a las últimas para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en estos autos bajo apercibimiento en otro caso de tramitarse aquellos en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las referidas demandadas expido la presente en Tetuán a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. -- El Secretario, **Manuel Orozco.**

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de esta Ciudad don Eduardo de Mesa y Galbán, en el juicio de faltas incoado con el núm. 40 del año actual por lesiones a Mohamed Ben Abdeselam Gorfti, de unos 23 años de edad, sin que consten otras circunstancias, y que le fueron producidas por Marcial Fonseca Romero el día siete del actual se ha mandado requerir al referido lesionado que se encuentra en ignorado paradero a fin de que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Paz para someterse a tratamiento con el apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en forma al indicado Mohamed Ben Abdeselam Gorfti de ignorado paradero expido la presente en Arcila a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario, **F. Medina.**

Por la presente en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta ciudad, don Manuel Moreno Galzusta, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas nú-

mero 73 del año actual, seguido por falta contra la propiedad (estafa), contra Mustafa Ben Mohamed El Kurch, natural de Larache, de unos 32 años, casado, electricista, hijo de Mohamed y de Sahara, domiciliado últimamente en esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen -se le requiere- para que en el término del quinto día, a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, se persone en la Cárcel de este Partido, para extinguir siete días de arresto, que le han sido impuestos en el juicio mencionado anteriormente, y asimismo se persone ante este Juzgado para abonar diez pesetas en concepto de indemnización y otras siete pesetas en concepto de costas, a que también ha sido condenado en el referido juicio; con el apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma y su inserción en el referido periódico oficial, expido la presente en Larache, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.--
El Secretario, **Emilio Jiménez.**

REQUISITORIAS

GARCIA FERNANDEZ, José, hijo de Mohamed Alet y de Yamina, natural de las Minas de San Juan, parroquia de Nador, provincia (Marruecos Español), nacido el 8 de octubre de 1920, de estado soltero, oficio minero. Sus señas son: estatura 1,680 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba cerrada, boca pequeña. Señas particulares: tatuaje en brazo derecho en forma de una flor. Encartado en causa número 1565-47 por supuesto delito de deserción, comparecerá ante el Sr. Comandante Juez Instructor, don Joaquín García López, del Tercio Gran Capitán I de La Legión, en Tauima, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente; quedando advertido de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la detención del reseñado, si hubiere ocasión.

Tauima, 4 de junio de 1948.--El Comandante Juez Instructor,
Joaquín García López.